

Doctor,

RAFAEL LEONIDAS OPINA PUCHE

Juez Once de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

AT: 2021-00068
Accionante: Ingrid Nereida Beltran Pulido
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y otros.

Asunto: Adición hechos.

INGRID NEREIDA BELTRAN PULIDO, en mi calidad de accionante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo al señor Juez en aras de informar los siguientes hechos, los cuales considero que son trascendentales para la protección de mis derechos fundamentales:

1. Como indiqué en el escrito de la demanda, el objeto de reproche contra las entidades demandadas se funda en el hecho que la prueba para el cargo *profesional de seguridad o defensa, grado: 14, código: 3-1, número opec: 78645, Proceso de Selección No. 624 de 2018 - Agencia Logística de las Fuerzas Militares* se fundó en información obsoleta y en desuso. Pues bien, al respecto me permito indicar que:
 - a. El Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes en el Ministerio de Defensa Nacional del año 2008, se encuentra derogado bien sea tácitamente o de manera expresa. Lo anterior por cuanto en el año 2012, entró en vigencia un nuevo manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes en el Ministerio de Defensa Nacional y en el año 2017, se dispuso la actualización del mismo.
 - b. El 11 de agosto del 2021, el Ministerio de Defensa emitió la Resolución 2734, mediante la cual derogó la Resolución 9529 del año 2017.
2. Los anteriores hechos permiten dejar con mayor claridad la vulneración a mi derecho fundamental al debido proceso, en tanto las entidades demandadas, no tienen fundamento para evaluar normas que han sido derogadas, de manera expresa o tácita. Yo no tengo el deber de conocer las normas han sido derogadas, mi deber es estar actualizada y conocer de la normatividad vigente.

Agrego estos argumentos con el fin que sean tenidos en cuenta al momento de adoptar una decisión.

Cordialmente;

INGRID NEREIDA BELTRAN PULIDO

C.C 60.265.720

CONTRACRÉDITO SECCIÓN 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO RECURSO 10 - CSF			
CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	10	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
OBJETO DE GASTO	02	FALLOS INTERNACIONALES	
ORDINAL	001	FALLOS JUDICIALES, DECISIONES CUASI-JUDICIALES Y SOLUCIONES AMISTOSAS SISTEMA	
		INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS	\$8.368,028
		TOTAL A DISTRIBUIR	\$8.368.028

DISTRIBUCIÓN SECCIÓN 1101 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES UNIDAD 1101-01 GESTIÓN GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO RECURSO 10 CSF			
CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	10	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
OBJETO DE GASTO	02	FALLOS INTERNACIONALES	
ORDINAL	001	FALLOS JUDICIALES, DECISIONES CUASIJUDICIALES Y SOLUCIONES AMISTOSAS SISTEMA	
		INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS	\$8.368.028
		TOTAL DISTRIBUCIÓN	\$8.368.028

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de agosto de 2021.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Manuel Restrepo Abondano.

Aprobado

La Directora General de Presupuesto Público Nacional,

Claudia Marcela Numa Páez.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 1910 DE 2021

(agosto 12)

por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2021.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 17 de la Ley 2063 de 2020 y 17 del Decreto 1805 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 17 de la Ley 2063 de 2020 y 17 del Decreto 1805 de 2020, disponen que: “Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversión y Finanzas Públicas (...). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución (...).”

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Gestión General, existen recursos en la Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 10 Sentencias y Conciliaciones, Objeto del Gasto 02 Fallos Internacionales, Ordinal 001 Fallos Judiciales, Decisiones Cuasijudiciales y Soluciones Amistosas Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Recurso 10 Recursos Corrientes, que por estar libres y disponibles pueden ser distribuidos.

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6921 del 4 de agosto de 2021, por valor de doscientos setenta y cinco millones setecientos cuarenta y tres mil sesenta y cuatro pesos moneda corriente. (\$275.743.064),

Que, de acuerdo con lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Distribución.* Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2021, así:

CONTRACRÉDITO SECCIÓN 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO RECURSO 10 CSF			
CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	10	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
OBJETO DE GASTO	02	FALLOS INTERNACIONALES	
ORDINAL	001	FALLOS JUDICIALES, DECISIONES CUASI-JUDICIALES Y SOLUCIONES AMISTOSAS SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS	\$275.743.064
		TOTAL A DISTRIBUIR	\$275.743.064

DISTRIBUCIÓN SECCIÓN 1601 POLICÍA NACIONAL UNIDAD 1601-01 GESTIÓN GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO RECURSO 10 - CSF			
CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	10	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
OBJETO DE GASTO	02	FALLOS INTERNACIONALES	
ORDINAL	001	FALLOS JUDICIALES, DECISIONES CUASIJUDICIALES Y SOLUCIONES AMISTOSAS SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS	\$275.743.064
		TOTAL DISTRIBUCIÓN	\$275.743.064

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de agosto de 2021.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Manuel Restrepo Abondano.

Aprobado

La Directora General de Presupuesto Público Nacional,

Claudia Marcela Numa Páez.

(C. F.).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2734 DE 2021

(agosto 11)

por la cual se actualiza el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

El Ministro de Defensa Nacional, en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 61 literal c) de la Ley 489 de 1998 y artículo 2 numeral 2 del Decreto 4890 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 87 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, señala que, en las Entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, define que el control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y

legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que en el párrafo del artículo antes mencionado, se establece que el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración, entre otros, de manuales de funciones y procedimientos.

Que conforme se establece en los artículos 3 y 4 de la Ley 87 de 1993, el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad, y para orientar la aplicación del control interno toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe definir las políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, preceptúa que el establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal de la entidad correspondiente y la aplicación de los métodos y procedimientos, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno también será responsabilidad de los Jefes de cada una de las dependencias de las entidades,

Que en el marco de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, la Contraloría General de la Nación expidió la Resolución 533 de 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”, incorporando al Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo Contable (MNC), que está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos, los Procedimientos y Guías Contables, el Catálogo General de Cuentas y la respectiva Doctrina Contable Pública, las cuales son aplicables a las Entidades de Gobierno.

Que la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación “Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”, establece la necesidad que la Entidad cuente con manuales de políticas contables y procedimientos, que permitan la producción de información contable confiable, oportuna y veraz.

Que para dar cumplimiento con lo señalado en las disposiciones antes relacionadas, se expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, que fue actualizado en el año 2017 mediante Resolución 9529.

Que en virtud del Control Interno Contable, la entidad está en la obligación de diseñar y aplicar procedimientos que optimicen el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional y se constituya en una herramienta de aplicación permanente por parte de los servidores públicos, en el manejo, uso y responsabilidad de los bienes a su cargo.

Que con base en la experiencia y aplicación de los diferentes procedimientos en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, se requiere actualizar nuevamente el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, de tal manera que se garantice el autocontrol y mejoramiento continuo del proceso contable.

RESUELVE:

Artículo 1°. Actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (Cuarta Versión), teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 9529 del 26 diciembre de 2017.

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de agosto de 2021.

El Ministro de Defensa Nacional,

Diego Andrés Molano Aponte.

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 0001 DE 2021

(agosto 12)

por el cual se adopta el Reglamento interno de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano, aprobado por sus integrantes.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, artículos 46 y 116 de la Ley 489 de 1998, artículo 26 de la Ley 1979 de 2019, reglamentada mediante Decreto 1346 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1979 de 2019 tiene por objeto conceder beneficios y proporcionar políticas de bienestar, además, de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por la población de Veteranos y el núcleo familiar, dada la misión constitucional y carga

pública inusual de este grupo poblacional, que han realizado sacrificios que van desde el enfrentamiento constante a peligros, daños físicos irreparables, hasta numerosas muertes, las cuales durante años han sido enfrentadas por las familias de estos héroes, lo que también las convierte en un actor relevante en el proceso de defensa del país.

Que el artículo 26 de la Ley 1979 de 2019 creó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano, la cual actuará como ente de consulta, diseño, deliberación, coordinación, orientación, y evaluación de las estrategias y acciones a desarrollar para la materialización de la presente Ley. También le corresponde el diseño de la Ruta de Atención para los beneficiarios.

Que el párrafo 2° del artículo 26 de la Ley 1979 de 2019, señala que la comisión será presidida por el Ministro de Defensa Nacional o su delegado.

Que mediante Decreto 1346 de 2020 se reglamentó las funciones de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano y su Secretaría Técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1979 de 2019.

Que es función de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano expedir su propio reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.8.5.2., numeral 9 del Decreto 1346 de 2020.

Que en la sesión número 2 de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano realizada el 3 de agosto de 2021, se aprobó mediante acta el reglamento interno de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano.

ACUERDA:

Artículo 1°. Adoptar el reglamento interno de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano, aprobado por sus integrantes en la sesión número 2, mediante acta del 3 de agosto de 2021, cuyo contenido se incorpora en seis (6) folios y hará parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 12 de agosto de 2021.

El Ministro de Defensa Nacional,

Diego Andrés Molano Aponte.

Presidente de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano.

La Directora de Bienestar Sectorial y Salud y Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano.

Claudia Marcela García Cifuentes.

REGLAMENTO INTERNO

COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL VETERANO

LEY 1979 DE 2019

ACTA 002

MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo Único. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 y 116 de la Ley 489 de 1998, el artículo 26 de la Ley 1979 de 2019, reglamentado por el Decreto 1346 de 2020, La Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano en sesión del 2 de julio del año en curso, acordó someter a aprobación vía correo electrónico el Reglamento Interno, el cual fue remitido a los dieciséis (16) honorables integrantes de La Comisión, por parte de la Secretaría Técnica acompañado del documento de respuesta a las observaciones y comentarios de los honorables integrantes de la Comisión, quienes aprobaron el texto final por unanimidad.

A continuación, se transcribe el texto de Reglamento Interno aprobado:

REGLAMENTO INTERNO

COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL VETERANO

El presente reglamento tiene por objeto establecer funciones, procedimientos y mecanismos que orienten el trabajo de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano, que se regirá por lo previsto en los artículos 46 y 116 de la Ley 489 de 1998, el artículo 26 de la Ley 1979 de 2019, reglamentado por el Decreto 1346 de 2020 y las normas que se describen a continuación:

CAPÍTULO I

De la naturaleza y composición de la comisión intersectorial para la atención integral al veterano

Artículo 1°. *Naturaleza y objetivo de la comisión intersectorial para la atención integral al veterano.* La Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano, en adelante La Comisión, es una instancia creada por la Ley 1979 de 2019 y reglamentada por el Decreto 1346 de 2020, con el fin de actuar como ente de consulta, diseño, implementación, deliberación, coordinación, orientación, ajuste y evaluación de los arreglos institucionales, políticas públicas y programas sociales, así como las estrategias y acciones a desarrollar para la materialización de la Ley del Veterano, al igual que el diseño de la Ruta de Atención para los beneficiarios del artículo 2 de la citada norma.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO **9529** DE 2017
(**26 DIC 2017**)

Por la cual se actualiza el Manual de Procedimientos Administrativos para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos Nos. 1,2,3,4 y 6 de la Ley 87 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, señala que en las Entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 6 Responsabilidad del Control Interno, preceptúa que el establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal de la entidad correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno también será responsabilidad de los Jefes de cada una de las dependencias de las entidades.

Que la Ley 87 de 1993, igualmente indicó en el parágrafo del artículo 1 que el control interno se expresará a través de políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades, el cual se cumplirá en toda la escala de de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal, entre otros. Siendo su objetivo primordial proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos.

Continuación de la Resolución. "Por la cual se modifica el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional"

Que para dar cumplimiento con lo señalado en las disposiciones antes relacionadas, se han establecido los procedimientos administrativos para el manejo, uso y responsabilidad de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el Manual de Procedimientos Administrativos y contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, se constituye en una herramienta de aplicación permanente por parte de los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional, para la administración de los bienes.

Que con base en la implementación del nuevo marco normativo para entidades de gobierno a partir del 1 de enero de 2018 establecida en la Resolución 533 de 2015 y las políticas emitidas por la entidad, se hace necesario actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Actualizar el Manual de procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Vigencia. La presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2018 y deroga la Resolución No.11264 del 19 de diciembre de 2017.

Dada en Bogotá D.C.,
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

26 DIC 2017

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI
Ministro de Defensa Nacional

